



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 20 de diciembre próximo, al jockey **ADRIAN MAXIMILIANO GIANNETTI**, por perder la línea en los tramos finales, en la 10ª carrera disputada el día 4 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Safety Honour”.

Artículo 20, Inciso III y IV del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 20 y 21 de diciembre próximos, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por haber disminuido su peso neto en 860 gramos, luego de disputada la 9ª carrera del 8 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Nakayama”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: Por el término de una (1) reunión, que se computará el día 22 de diciembre próximo, al jockey aprendiz **LUCIANO MATIAS RECUERO**, por no ingresar en horario reglamentario a la redonda, en la 7ª carrera del día 8 de diciembre p.pdo., donde condujo al s.p.c. “Cholo Manuel”. Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **AXEL ROSARIO PEDRAZA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 4ª carrera del día 4 de diciembre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Wonder Lady”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **GONZALO DAMIAN BORDA**, por haber disminuido su peso neto en 660 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Bruma Plus”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **ADRIAN MAXIMILIANO GIANNETTI**, por haber disminuido su peso neto en 620 gramos en pista normal, luego de disputada la 7ª carrera del 6 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Viva Al Sur”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **DANIEL EDUARDO ARIAS**, por haber disminuido su peso neto en 620 gramos en pista normal, luego de disputada la 8ª carrera del 6 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Santa Se”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN PABLO PAOLONI**, por haber disminuido su peso neto en 500 gramos en pista normal, luego de disputada la 6ª carrera del 8 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Naípe Moss”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **CARLOS SAUL PEREZ GULLO**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. “Ke Wellito Gol”, en la 6ª carrera del 8 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$15.000.- (pesos quince mil), a la jockey aprendiz **AGUSTINA BELEN VALDEZ**, por haber incrementado su peso neto en 1.060 gramos en pista normal, luego de disputada la 10ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Maikel”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **RUBEN DARIO TARRAGONA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 11ª carrera del día 4 de diciembre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Glam Metal”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARIO DANIEL DUARTE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sembrador Chuck”, para la 1ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CESAR GABRIEL LATOF**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Tiro Justo”, para la 1ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN JOSE BO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lauren Time”, para la 4ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **NESTOR GUSTAVO BELLO**, por indocilidad puesta de manifiesto con su pupilo el s.p.c. “Brilliant Boy”, en la redonda de exhibición previo a la 12ª carrera del 6 de septiembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carreras estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FRANCO DAMIAN PABLO TAJES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mandatario Johan”, para la 13ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RUBEN OSCAR LAZZARO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Galan De Altamira”, para la 13ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MATIAS ALEJO GUZMAN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación de los compromisos de monta de sus pupilo los s.p.c. “Night Vital” y “Linda Lady”, para las 13ª y 14ª carreras del 4 de diciembre p.pdo. respectivamente, haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: a la Entrenadora Dna. **MARIA FERNANDA ALVAREZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lovely Present”, para la 4ª carrera del 6 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUCAS ADEMAR GUASCO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Glorioso Alichamp”, para la 5ª carrera del 6 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARIO SAUL CASCALLARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Manicura Rusa”, para la 7ª carrera del 6 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDILBERTO CANTERO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Hurricane Murray”, para la 11ª carrera del 8 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **LAUTARO ECHANIZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Planet Dubai”, para la 6ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Astro Global”, para la 10ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **RUBEN DANIEL SABADELL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mi Estrellita Candy”, para la 12ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JUAN GUILLERMO UBLICH**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Powow”, para la 14ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.



MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **EDGARDO TELESFORO RUIZ DIAZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “La Portalita”, para la 4ª carrera del 8 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **CARLOS DARIO USSICH**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Tanguito Speed”, para la 6ª carrera del 8 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

FALTA DE DOCUMENTACION

SUSPENDER: para participar en las carreras ya programadas, al s.p.c. “Poderosa Talent”, a cargo del Entrenador Dn. Juan Franco Saldivia, inscripto para la 4ª carrera del 8 de diciembre p.pdo. **MULTAR** en la suma de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza “PRISIONERO” **IGNACIO BENEDIT**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente.

SERVICIO VETERINARIO

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RAUL OSMAR TABORDA**, por demorar el ingreso a la balanza para el pesaje de su pupilo el s.p.c. “Billy Bob”, estando el ejemplar en tránsito, para la 4ª carrera del día 6 de diciembre p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 60.000.- (pesos sesenta mil) al Entrenador Dn. **EDUARDO ATILIO BLATTER**, por tener al s.p.c. “Renata Beach”, inscripto para la 14ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina y vacunas de influenza y contra Encefalomiелitis vencidas.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **ROLANDO HERALDO REYES**, por haber presentado al s.p.c. “Naípe Moss” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 6ª carrera del 8 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JORGE JUAN CONGESTRE**, por haber presentado al s.p.c. “Consejero Español” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 8ª carrera del 8 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “**NUNCA MENOS**” a cargo del Entrenador Dn. Guillermo Jorge Ahihi, que participara de la 13ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 4 de diciembre p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado claudicación del miembro anterior derecho, siendo retirado.

SUSPENDER: al s.p.c. “**KING AFRICA**” a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Alejandro Rodriguez, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de un (1) año, a partir del 4 de diciembre p.pdo. y hasta el 3 de diciembre del 2025 inclusive, por presentar lesión en la entrecuerda del miembro anterior izquierdo, en la 13ª carrera del 4 de diciembre p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “**ELUDIDA TU**” a cargo del Entrenador Dn. Elvio Ramon Bortule, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 6 de diciembre p.pdo. y hasta el 20 de diciembre del 2024 inclusive, por presentar claudicación en miembro posterior derecho, luego de la 1ª carrera del día 6 de diciembre p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “**LA POLACA VELOZ**” a cargo del Entrenador Dn. Juan Alberto Romero, que participara de la 2ª carrera, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 6 de diciembre p.pdo. y por las reuniones inscriptas, por haber presentado distress post carrera.

SUSPENDER: al s.p.c. “**NAISTUMICHIU**” a cargo del Entrenador Dn. Miguel Angel Cafere, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 6 de diciembre p.pdo. y hasta el 20 de diciembre del 2024 inclusive, por presentar claudicación en miembro posterior derecho, luego de la 10ª carrera del día 6 de diciembre p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. “**DON BIMBO**” a cargo del Entrenador Dn. Juan Luis Panizza, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 8 de diciembre p.pdo. y hasta el 22 de diciembre del 2024 inclusive, por presentar claudicación en miembro anterior derecho, luego de la 11ª carrera del día 8 de diciembre p.pdo.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**TAINTED VICTORIA**”, a cargo del Entrenador Dn. Sergio Omar Tornatori, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 9ª carrera del día 4 de diciembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 4 de diciembre y hasta el 3 de enero de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.



S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **“PEARS MOJITO”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 6 de diciembre p.pdo. y hasta el 19 de enero de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **LEONARDO WALTER MANSILLA**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 10ª carrera del 6 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“ESCULLAT”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 4 de diciembre p.pdo. y hasta el 17 de enero de 2025 inclusive, por negarse a ingresar al partidor, siendo retirado de la 3ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Etchechoury, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“EXACT MATCH”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 4 de diciembre p.pdo. y hasta el 17 de enero de 2025 inclusive, por largar muy retrasado en la 4ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Juan Pablo Francisco, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **“LONG DREAM”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 4 de diciembre p.pdo. y hasta el 17 de enero de 2025 inclusive, por negarse a ingresar al partidor, siendo retirado de la 12ª carrera del 4 de diciembre p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Franco Damian Pablo Tajés, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

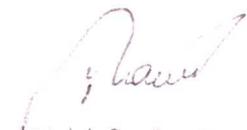
SUSPENDER: al s.p.c. **“SABANDIJA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 8 de diciembre p.pdo. y hasta el 22 de enero de 2025 inclusive, por indocilidad peligrosa dentro del partidor, siendo retirado de la 4ª carrera del 8 de diciembre p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Leonardo Franco Tavares, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“EL TAYCAN”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 8 de diciembre p.pdo. y hasta el 22 de enero de 2025 inclusive, por indocilidad peligrosa dentro del partidor, siendo retirado de la 10ª carrera del 8 de diciembre p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Elvio Ramon Bortule, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 11 de diciembre de 2024.



Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.